

2. LOS CUERPOS POLICIALES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VASCAS DEBEN DOTARSE DE CÓDIGOS DE CONDUCTA CON RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN SOBRE LA INMIGRACIÓN

Durante el presente año, una asociación que trabaja con personas inmigrantes se ha dirigido a la institución para mostrarnos su preocupación por el hecho de que la información oficial sobre actos delictivos que proporcionan algunas instancias policiales aluda innecesariamente, en determinadas ocasiones, a la nacionalidad de sus presuntos autores cuando éstos son de origen extranjero, ya que, a su juicio, dichas referencias sólo sirven para transmitir una visión negativa de la inmigración, y reforzar estereotipos o prejuicios con relación a estas personas que en nada favorecen su integración social.

Nos expresaba, además, su inquietud por la repercusión que este tratamiento de la información tiene en otros ámbitos de mayor difusión, pues había constatado que los medios de comunicación tienden a reproducir de manera automática el contenido literal de las notas de prensa policiales cuando informan de estas noticias.

Según nos comunicó, antes de acudir al Ararteko, la asociación había solicitado al Departamento de Interior del Gobierno Vasco que el servicio de prensa de la Ertzaintza no incluyera en las informaciones policiales referencias a la nacionalidad si no eran estrictamente necesarias para la comprensión global de la noticia, pero no había obtenido ninguna respuesta al respecto.

Por el contrario, algunos ayuntamientos de Bizkaia, a los que la asociación se había dirigido con idéntica finalidad, sí se habían mostrado, con carácter general, receptivos a su petición.

Conscientes de la perniciosa influencia que un tratamiento inadecuado de la información que se ofrece desde los cuerpos policiales dependientes de las administraciones públicas vascas puede tener sobre la imagen social de la población inmigrante, consideramos oportuno dirigirnos al Departamento de Interior del Gobierno Vasco y a los Ayuntamientos de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz, con la intención de conocer los mecanismos que la Ertzaintza y las policías locales de esas ciudades habían establecido para evitar referencias innecesarias a la nacionalidad en la información que facilitan a los medios de comunicación, y poder de este modo orientar debidamente nuestra actuación.

Junto a la petición de colaboración, remitimos a estas administraciones una copia del manual de estilo que el Consejo Vasco de Bienestar Social aprobó el día 5 de abril de 2000, en el Foro para la Integración Social de la Inmigración, en el entendimiento de que el manual citado es un referente básico en la determinación de las pautas de actuación que en esta materia deberían seguir las autoridades policiales.

También les remitimos una copia de la recomendación que formulamos a la Ertzaintza y a la Policía Local de Bilbao en el informe ordinario al Parlamento Vasco correspondiente al año 1998, en la intervención sobre actuaciones policiales con

personas de origen extranjero en la zona de San Francisco, para que ambos cuerpos policiales tuvieran especial cuidado respecto a los datos que hacen públicos y su repercusión sobre la imagen social del barrio o del colectivo de inmigrantes (recomendación nº 10, pág. 119), al considerar que su contenido era de aplicación al problema que había motivado nuestra intervención.

En respuesta a nuestras solicitudes, tanto el Departamento de Interior del Gobierno Vasco como los Ayuntamientos de Vitoria-Gasteiz y de Donostia-San Sebastián nos indicaron que compartían la preocupación que les trasladábamos, y que sólo daban cuenta de la nacionalidad cuando estimaban que el dato podía ser relevante para la comprensión global de la noticia. Nos manifestaron, igualmente, su opinión favorable al manual de estilo del Foro para la Integración Social de la Inmigración, si bien el Departamento de Interior nos puntualizó que sus directrices se referían a los medios de comunicación, y no al propio Departamento, que nunca era el redactor de los textos que aquellos publicaban.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz nos indicó, además, que la Policía Local tampoco proporcionaba las iniciales de los nombres y apellidos de las personas imputadas o detenidas, para evitar una posible identificación en un contexto determinado, y que había trasladado a quienes participan en la elaboración de las notas de prensa policiales las directrices del Foro que le habíamos facilitado.

El Ayuntamiento de Bilbao, por su parte, nos comunicó que desde el mes de octubre de este año 2004 no facilitaba a ningún medio de comunicación la nacionalidad de las personas detenidas.

No obstante la información que el Departamento de Interior del Gobierno Vasco nos proporcionó, pudimos comprobar que las notas de prensa incluidas en el servicio de prensa de la página web de la Ertzaintza correspondientes a los días previos a la fecha en la que solicitamos la colaboración de este departamento, y posteriores a la recepción de su respuesta, aludían a la nacionalidad extranjera de los presuntos autores de los hechos delictivos en supuestos en los que, a nuestro juicio, tal mención resultaba totalmente innecesaria para comprender la noticia. Durante la consulta no encontramos en las notas de prensa referencias equivalentes con relación a los presuntos delincuentes nacionales.

La reproducción de parte de algunas de las notas de prensa que extrajimos de la página web citada durante esos días servirá para ilustrar lo que expresamos. Así, en las fechas anteriores al inicio de nuestra intervención, dicha página daba cuenta de noticias como las que siguen:

- 1) *“Agentes de la Ertzaintza han detenido esta madrugada en Bilbao a cuatro menores, de 16 y 17 años de edad y **nacionalidad marroquí**, acusados de sustraer una cadena dorada con varias medallas y un crucifijo a un viandante por el procedimiento del tirón” (04-07-2004).*

- 2) “Agentes de la Ertzaintza han detenido esta madrugada en Gasteiz a un joven de 18 años de edad (...), de **nacionalidad marroquí**, acusado de sustraer carteras en la zona del Casco Viejo de la capital alavesa” (04-07-2004).
- 3) “Agentes de la Ertzaintza han arrestado esta pasada madrugada en la capital vizcaína a un varón de **nacionalidad rumana** de 27 años de edad (...), acusado de un delito de violencia de género (...). Una vez finalizadas las correspondientes diligencias policiales, el arrestado, (...) de 27 años, y de **nacionalidad rumana**, ha sido puesto a disposición de la autoridad judicial” (06-07-2004).

No apreciamos ningún cambio en la situación después de que el Departamento de Interior nos mostrase su favorable disposición a no mencionar la nacionalidad si esta información no era estrictamente necesaria para la comprensión global de la noticia. Con posterioridad a esa fecha, leímos en la misma página noticias como éstas:

- 1) “...Poco antes de la medianoche, la Ertzaintza tenía conocimiento de un intento de robo con intimidación (...). Tras tener conocimiento de estos hechos y la descripción del presunto autor, los agentes lo localizaron en el exterior de la estación procediendo a su detención. Se trata de (...), de 39 años, **de nacionalidad argentina**, el cual ha pasado a disposición judicial esta misma mañana” (26-11-2004).
- 2) “Agentes de la Ertzaintza arrestaron ayer a (...), de 30 años y domiciliado en Bilbao, por agredir a su ex-pareja. El detenido junto a otras tres personas allanó el domicilio de su antigua compañera y causaron destrozos en la vivienda y les agredieron a ella y a varios de sus familiares. Uno de sus cómplices, (...) de 25 años, también ha sido arrestado por la Policía Autónoma (...). Ambos detenidos, **de nacionalidad argentina**, han pasado hoy a disposición judicial” (27-11-2004).
- 3) “Agentes de la Ertzaintza detuvieron ayer por la mañana en Bilbao a un joven de 20 años, acusado de cometer un robo intimidando a la víctima con una navaja (...). Tras denunciar estos hechos ante la Ertzaintza, los agentes iniciaron las indagaciones pertinentes encaminadas a detener a los autores. Uno de ellos, identificado como (...), de 20 años, de **nacionalidad marroquí** y residente en Bilbao fue localizado ayer a las once y cuarto de la mañana en la capital vizcaína, siendo detenido y trasladado a dependencias policiales” (30-11-04).

Las abundantes referencias a la nacionalidad de las personas inmigrantes que encontramos los días que realizamos la consulta nos hacen pensar que la Ertzaintza cita este dato de una forma mecánica en todos los casos en los que la persona concernida por la información es de origen extranjero.

No hemos podido realizar un seguimiento similar de las notas de prensa de las policías locales, pues no nos consta su difusión por medio de internet.

Con todo, la comprobación de que las informaciones policiales sobre personas extranjeras no se ajustan a las pautas de actuación que, a nuestro juicio, han de observarse en estos casos, el tiempo transcurrido desde que formulamos la recomendación sobre las actuaciones policiales con personas de origen extranjero en la zona de San Francisco, así como la percepción de que se trata de un problema que trasciende a esta zona y posee un alcance más global, nos han llevado a considerar la conveniencia de abordar este asunto en una recomendación de carácter general.

Por otro lado, el contraste entre las notas de prensa divulgadas por la Ertzaintza y la información que sobre ellas facilitaron los medios de comunicación nos permitió ver que algunos diarios habían recogido literalmente las noticias tal como figuraban redactadas en las notas de prensa policiales, como expresaba la asociación que nos planteó el problema, con lo que su difusión se multiplicaba, y con ella los negativos efectos que para la población inmigrante se derivan de un tratamiento inadecuado de la información.

La institución del Ararteko carece de competencia para actuar ante los medios de comunicación, pero creemos firmemente que la labor que desarrollen las autoridades policiales al respecto redundará también en este ámbito, si, como parece, las notas de prensa policiales constituyen la fuente habitual de la noticia periodística.

* * *

La trascendencia que el adecuado tratamiento informativo del hecho inmigratorio posee con vistas a evitar la creación o el reforzamiento de estereotipos y prejuicios sociales ha sido puesta de relieve por instituciones públicas de muy diversa naturaleza, colectivos profesionales, equipos de investigación y organizaciones solidarias de distinto tipo.

Se considera que la generación de un discurso apropiado sobre la inmigración es tan importante como las mismas políticas inmigratorias¹.

En nuestro ámbito territorial, el Plan Vasco de Inmigración para el periodo 2003-2005 recoge esta preocupación, al configurar como una de sus directrices la de *“promover, en diferentes ámbitos, el uso de un lenguaje adecuado en el tratamiento de las cuestiones relativas a la inmigración y a la integración social de las personas extranjeras”* (área de sensibilización, apartado III.3.12), y establecer medidas para hacerla efectiva, entre ellas, la de *“apoyo a la elaboración, socialización y generalización de manuales de estilo en el tratamiento e intervención en materia de inmigración”*.

La cuestión ha sido analizada principalmente con relación a los medios de comunicación y al tratamiento informativo que dispensan a las noticias sobre la inmigración. En este contexto, especialistas en la materia han destacado el relevante

¹ En este sentido se manifiesta, por ejemplo, el Parlamento catalán en el acuerdo sobre política de inmigración de 27 de junio de 2001.

papel que los medios desempeñan en la definición de valores, estereotipos y actitudes, llegando a afirmar que son hoy “*quienes abastecen al conjunto de la población de los modelos de interpretación de la realidad, de los estereotipos, de los datos que alimentan, configuran, confirman o desmienten las visiones del mundo*”².

Se afirma también que, debido a este papel, los medios tienen la responsabilidad social de procurar que “*estos valores, estas imágenes y estas actitudes contribuyan a la convivencia, al respeto mutuo, a la consolidación de formas democráticas de libertades y de participación*”³.

El Parlamento europeo ha llamado la atención en varias ocasiones sobre la función que corresponde a los medios de comunicación en la eliminación de los prejuicios raciales, en la prevención de los fenómenos racistas y en el desarrollo de relaciones humanas más solidarias, especialmente mediante el tratamiento adecuado de las noticias. Y ha pedido también a los Estados miembros que establezcan códigos de conducta de la información⁴.

El Foro Vasco para la Integración Social de la Inmigración destacó, igualmente, esta función en el manual de estilo de 5 de abril de 2000, al fundamentar su necesidad en que “*los medios juegan una importante función formativa y educativa en nuestra sociedad; y en este sentido, es necesario que tanto los profesionales como las empresas periodísticas se propongan un esfuerzo normalizador a la hora de tratar las informaciones que tienen como protagonista al colectivo de inmigrantes; por ejemplo, (...) obviando estereotipos y términos semánticos que sean susceptibles de perjudicar la valoración social de estas personas*”.

Pero la responsabilidad no es exclusiva de los medios de comunicación. Se extiende también a otros sectores generadores de discurso, como las instituciones públicas cuando adoptan posicionamientos y declaraciones públicas o actúan como fuente de información de la noticia. Así sucede, por ejemplo, en el caso de las informaciones que los distintos cuerpos policiales ofrecen rutinariamente sobre presuntos actos delictivos, que han motivado nuestra intervención, en los que la información policial suele ser, además, fuente informativa habitual, principal y, en ocasiones, única de la noticia que recogen los medios de comunicación.

Esta perspectiva es la tomada en consideración por el Consejo del Audiovisual de Cataluña, en las recomendaciones específicas que en tal sentido ha dirigido a las autoridades⁵. El Consejo, en una opinión que compartimos, subraya que las autoridades

² Vilenç Villatoro. Los medios de comunicación ante la inmigración. La responsabilidad de informar, la responsabilidad de convivir. *Quaderns del Consell de l'Audiovisual de Catalunya*, nº 12, enero-abril 2002.

³ Vilenç Villatoro. Los medios de comunicación ante la inmigración. La responsabilidad de informar, la responsabilidad de convivir. *Quaderns del Consell de l'Audiovisual de Catalunya*, nº 12, enero-abril 2002.

⁴ Entre sus actuaciones más destacadas, podemos citar los informes Evrigenis (1985), Ford (1989) y De Piccoli (1993).

⁵ Recomendaciones del CAC sobre el tratamiento informativo de la inmigración. *Quaderns del Consell de l'Audiovisual de Catalunya*, nº 12, enero-abril 2002.

en general, y particularmente las que ostentan competencias en inmigración, así como los cuerpos profesionales relacionados con ella, deben asumir su condición de fuente de información, por ser el primer eslabón de la cadena informativa en esta materia. De ahí que haya recomendado a estas autoridades y funcionarios procurar *“no incitar al receptor del mensaje a la simplificación, a la presunción condenatoria o a la activación de prejuicios de naturaleza xenófoba o discriminatoria”*; abordar la inmigración *“fundamentalmente como tema y no, inevitable e imperativamente, como problema, sin rehuir las circunstancias problemáticas o las tensiones y contradicciones que pueda suscitar en cada momento. Pero sin perder de vista que se trata de un fenómeno social o histórico casi permanente, constante, que es común –en una u otra dirección– en la mayoría de sociedades contemporáneas; que no constituye en sí misma una amenaza, y que puede ser abordado desde muchas perspectivas en un sentido también positivo, de aportación y de enriquecimiento social”*; y ser *“particularmente vigilantes y escrupulosos en la utilización de un lenguaje que destierre el tópico discriminator e instaure formas expresivas respetuosas con la dignidad de las personas y los colectivos en situación de discriminación, y con sus circunstancias sociales y culturales (recomendaciones dirigidas especialmente a autoridades nº 4, 5 y 6, respectivamente).*

En este sentido, es generalmente aceptado que la mención de datos tales como el país de origen, el color de la piel, el grupo étnico, la religión o la cultura de los protagonistas de algunas noticias no añade, a menudo, información relevante al relato, ni es estrictamente necesaria para la comprensión del hecho que se narra; y, en cambio, actúa como refuerzo o creación de prejuicios y estereotipos. Según parece, algunas investigaciones realizadas a este propósito avalan esta posición⁶.

Cuando estos datos se incluyen, además, en una nota informativa sobre los autores de presuntos actos delictivos, y sólo con relación a las personas de origen extranjero, se corre el riesgo de etnificar la definición de delito, porque se transmite a quien recibe la información una imagen de la inmigración asociada al delito.

El manual de estilo del Foro Vasco para la Integración Social de la Inmigración se hace eco de esta reflexión, señalando que *“en la práctica cotidiana y por el afán de querer tener siempre presentes los elementos básicos de la información periodística –¿qué?, ¿quién?, ¿dónde?, ¿cuándo? y ¿por qué?– introducimos añadidos que parecen complementar la noticia, si bien el resultado final condiciona la lectura que los receptores hacen de la realidad a través de los medios. La realidad periodística nos demuestra que el grupo étnico, el color de la piel, el país de origen, la religión o la cultura no son datos susceptibles de ser noticia cuando se refieren al arquetipo dominante. Por otro lado, existe la tendencia –en general inconsciente– de destacar*

⁶ El profesor Xavier Giró se refiere, por ejemplo, a las investigaciones desarrolladas en Alemania sobre el tema, señalando que han puesto de relieve que *“la inclusión de rasgos étnicos casi nunca ayuda a la comprensión de los hechos, sino que aun los distorsiona”* (Comentarios sobre el Manual de estilo periodístico relativo a minorías étnicas y nuevas propuestas. *Quaderns del Consell de l’Audiovisual de Catalunya*, nº 12, enero-abril 2002).

estos aspectos cuando la noticia trata, directa o indirectamente, de miembros de minorías étnicas, a pesar de que para la comprensión global de la noticia no sean estrictamente necesarios”.

No se trata, evidentemente, de ocultar hechos negativos por la sola razón de que hayan sido realizados por inmigrantes, sino de excluir cualquier atisbo de discriminación en el discurso sobre la inmigración, aplicando los mismos criterios valorativos a la hora de informar sobre unos mismos hechos con independencia del origen nacional, étnico, religioso o cultural de la persona que los protagoniza.

Por tal motivo, para evitar que la información se constituya en instrumento de creación, reproducción y reforzamiento de la discriminación, se viene insistiendo en la conveniencia de administrar con criterio responsable, ponderado y crítico las referencias que identifiquen a la población inmigrante, y en la necesidad de elaborar códigos que establezcan los parámetros de actuación en este campo.

Somos conscientes de que el inadecuado tratamiento informativo de la inmigración responde en muchos casos a inercias y costumbres hondamente arraigadas en la sociedad. De ahí la importancia y el valor que poseen, a nuestro entender, los códigos de conducta en la prevención de este tipo de actuaciones, puestos de relieve en nuestro ámbito territorial por el Plan Vasco de Inmigración 2003-2005, como hemos expresado.

Debido a ello, consideramos que la Ertzaintza y las policías locales de la Comunidad Autónoma deberían dotarse de sus propios códigos de conducta al respecto, y prever en tales instrumentos los mecanismos precisos para asegurar su cumplimiento. En esta tarea, estimamos que el manual de estilo que el Consejo Vasco de Bienestar Social aprobó el día 5 de abril de 2000, en el Foro para la Integración Social de la Inmigración, que anexamos a la presente recomendación, es un referente fundamental y punto de partida ineludible.

* * *

En conclusión, a juicio de esta institución, la Ertzaintza y las policías locales de la Comunidad Autónoma deberían tomar conciencia de su condición de fuente de información y elaborar sus propios códigos de conducta sobre el tratamiento de la información relativa a la inmigración, tomando como referencia las directrices del Foro Vasco para la Integración Social de la Inmigración de 5 de abril de 2000.